TERCER CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO NÚMERO BNO-GOT-2015-08-CONV-03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-08, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 53+000 AL KM 63+000, AMBOS CUERPOS Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS DEL KM 41+700 AL KM 53+000 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA" (CONTRATO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO" Y, POR OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MELIA BEIGBEDER EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO por un importe de $235'069,448.40 (Doscientos treinta y cinco millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.) mas el impuesto al Valor Agregado (IVA) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días naturales, iniciando a partir del día 16 de junio de 2015 y hasta el día 10 de febrero de 2016, de conformidad con el Anexo 2 (según dicho término se define en el propio CONTRATO).

En términos de lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Quinta del CONTRATO, LAS PARTES acordaron que, en caso de que el CONTRATISTA no ejecutare los TRABAJOS (según dicho término se define en el CONTRATO) en el plazo convenido por causas no imputables a éste, deberán documentar tal situación mediante la suscripción de los dictámenes y actas respectivas, y, en consecuencia, llevar a cabo las modificaciones que correspondan al CONTRATO, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá obtener previamente la ampliación de la fianza y seguro de responsabilidad civil respectivos.

II. Con fecha 10 de febrero de 2016, LAS PARTES celebraron el primer convenio modificatorio al CONTRATO número BNO-GOT-2015-08-CONV-01, mediante el cual acordaron modificar las Cláusulas Tercera y Quinta del CONTRATO (el PRIMER CONVENIO).

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

III. Con fecha 6 de abril de 2016, LAS PARTES celebraron el segundo convenio modificatorio al CONTRATO, número BNO-GOT-2015-08-CONV-02 mediante el cual acordaron modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO (el SEGUNDO CONVENIO).

IV. Con fecha 20 de mayo de 2016, mediante oficio número AJM-RORF-36-2016, el Residente de Obra del FIDUCIARIO informó al CONTRATISTA que al realizar la revisión del avance de obra programado con fecha de corte al 15 de mayo de 2016, según el programa de obra contractual, se reflejó un atraso del 21.68%, por lo le indicó que debía implementar las medidas necesarias a fin de recuperar (sic) dicho atraso de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta del CONTRATO.

V. Con fecha 6 de junio de 2016, mediante oficio número OFI-CALCO/BNO-GOT-2016-08/180, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el CONTRATISTA solicitó una reprogramación por días de lluvias extraordinarias y contingencia ambiental emitida por la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

VI. Con fecha 14 de junio de 2016, mediante oficio número AJM-RORF-39-2016, el Residente de Obra del FIDUCIARIO informó al CONTRATISTA que se no era posible considerar el estudio de lluvias extraordinarias presentado, ya que los promedios de precipitación anexos al mismo, correspondían al promedio estatal y no pertenecían a la zona específica en donde se ejecutaban los trabajos objeto del CONTRATO. Asimismo, el Residente de Obra informó al CONTRATISTA que en relación a los días solicitados por la activación de la fase I de contingencia ambiental emitida por la Comisión Ambiental de la Megalópolis, se consideraba procedente la ampliación del plazo del CONTRATO en 7 (siete) días.

VII. Con fecha 17 de junio de 2016, el Residente de Obra remitió al FIDUCIARIO el "DICTAMEN TÉCNICO NÚMERO AJM/BNO-GOT-2015-08/DT-003-2016", mediante el cual, con fundamento en lo establecido en los artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99, 100 y 103 de su Reglamento, autorizó la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO para incrementar su vigencia en 7 (siete) días naturales, debido a la contingencia ambiental emitida por la Comisión Ambiental de la Megalópolis; lo que representa un 2.92% (dos punto noventa y dos) por ciento con respecto al plazo contractual originalmente pactado, en el entendido de que considerando todos los convenios anteriores el Plazo de Ejecución del CONTRATO será de 380 (trescientos ochenta) días naturales con fecha de inicio del 16 de junio de 2015 y hasta el 29 de junio de 2016.

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Rafael Vera Díaz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 40,376, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martínez Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 80259*. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra Número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado que:

II.1. Calzada Construcciones S.A. de C.V.

a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 17,977 de fecha 14 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Payambe López Falconi, Titular de la Notaría Pública número 13 de Villahermosa Tabasco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número 934 del libro general de entradas, en folios del 6946 al 6952, del libro de duplicados volumen 103, quedando anotado en el folio 26 vuelta del liibro primero de comercio, tomo V el día 25 de agosto de 1998.

b) Mediante escritura pública número 23,812 de fecha 16 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Payambe López Falconi, Notario Público número 13 de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el número 309 del libro general de entradas, a folios del 2142 al 2146 del libro de duplicados volúmen 109, quedando anotado en el folio 188 vuelta del libro primero de comercio tomo X, el día 18 de febrero de 2004, se llevó a cabo el cambio de denominación de la sociedad, para en lo sucesivo ser Calzada Construcciones S.A. de C.V.

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

c) Su apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, en términos de la escritura pública número 66,215 de fecha 14 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco en el folio mercantil electrónico número 2167*1. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

e) Tiene su domicilio establecido en calle Lope de Vega, No. 117, Piso 2, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.2. Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V.

a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 20,262 de fecha 12 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Priego Oropeza, Titular de la Notaría Pública número 2 de Cárdenas Tabasco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número 23 del libro general de entradas, en folios del 94 al 100, del libro de duplicados volumen 21, quedando anotado en el folio 56 frente del libro primero de comercio, el día 14 de agosto de 1997.

b) Su apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste convenio, en términos de la escritura pública número 47,475 de fecha 22 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco en el folio mercantil electrónico número 150*2 de fecha 3 de noviembre de 2014. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

d) Tiene su domicilio en la calle Lope de Vega, No. 117, Piso 2, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus representantes que:

a) Cuentan con todas las autorizaciones y han realizado todos los avisos que, en términos de las disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas para la celebración del presente instrumento.

b) Por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar éste Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO (TERCER CONVENIO), a efecto de incrementar el plazo de ejecución de los TRABAJOS en 7 (siete) días naturales, lo que representa un 2.92% (dos punto noventa y dos) por ciento al plazo contractual.

c) En consecuencia al punto anterior, estan de acuerdo en modificar el primer párrafo de la Cláusula Quinta del CONTRATO y el "Anexo 2", denominado *Programa para la ejecución de los trabajos*, así como ampliar la vigencia de la fianza y el seguro de responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, en cumplimiento a lo previsto en las Cláusulas Quinta, Séptima, Novena y Décima del CONTRATO.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Quinta del CONTRATO para quedar redactado a partir ésta fecha, de la siguiente manera:

> *"QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 380 (trescientos ochenta) días naturales, iniciando a partir del día 16 de junio de 2015 y hasta el 29 de junio de 2016, de conformidad con el "Anexo 2", lo cual incluye los días festivos y los periodos vacacionales con restricciones para ejecutar obras, establecidos por la SECRETARÍA; sin embargo, el presente instrumento permanecerá vigente con posterioridad a esa fecha, en caso de que el CONTRATISTA no ejecute los TRABAJOS en el plazo convenido, por causas no imputables a éste, lo cual deberá documentarse por LAS PARTES mediante la suscripción de los dictámenes y actas respectivas, y, en consecuencia, las modificaciones que correspondan al presente instrumento, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá obtener previamente la ampliación de la fianza y seguro de responsabilidad civil respectivos.*
>
> [...]"

SEGUNDA. SUSTITUCIÓN DEL "ANEXO 2" DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen en sustituir el **"Anexo 2"** (Programa para la ejecución de Trabajos) del CONTRATO, por lo que

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el "**Anexo 2**" del CONTRATO será el que se adjunta al presente TERCER CONVENIO.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA FIANZA. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del TERCER CONVENIO y de conformidad con las Cláusulas Quinta, Séptima, Novena y Décima del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la ampliación del monto y la vigencia de la fianza respectiva a efecto de que contemple el plazo de ejecución y vigencia del CONTRATO y del TERCER CONVENIO, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

CUARTA. AMPLIACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente TERCER CONVENIO y de conformidad con las Cláusulas Quinta, Séptima, Novena y Décima del CONTRATO se obliga, a tramitar ante la aseguradora que correponda, la ampliación del seguro de responsabilidad civil para que éste cubra el plazo de ejecución y vigencia del CONTRATO y del TERCER CONVENIO, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que la compañía de seguros manifieste su consentimiento a través de la emisión de la póliza respectiva.

QUINTA. NO NOVACIÓN. Salvo las ampliaciones hechas a las condiciones originalmente convenidas que implican la celebración del presente convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los antecedentes, declaraciones y cláusulas pactadas en el CONTRATO y sus convenios modificatorios, que no fueron expresamente modificadas y/o ampliadas mediante el presente convenio, por lo tanto el presente acto, no implica novación alguna del CONTRATO ni de sus convenios modificatorios.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a las leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente convenio, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2016.

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

EL FIDUCIARIO:
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SERGIO RAFAEL VERA DIAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

EL CONTRATISTA

CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. JESÚS MELIA BEIGBEDER
APODERADO

CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.

C. JESÚS MELIA BEIGBEDER
APODERADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO NÚMERO BNO-GOT-2015-08-CONV-03 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-2015-08, PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 53+000 AL KM 63+000, AMBOS CUERPOS Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS DEL KM 41+700 AL KM 53+000 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA", SUSCRITO POR, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DE SURESTE S.A. DE C.V., DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.

Javier Barros Sierra No.515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx